

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 9 de abril de 1970 por la que se rectifican errores y omisiones del calendario de fiestas locales y consuetudinarias y recuperables en 1970.*

Irmos. Sres.: Padecidos diversos errores y omisiones en el calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1970, publicado por Orden de 19 de diciembre de 1969 e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1970, se subsanan en la forma que se indica a continuación:

En la página 410, columna segunda, «Badajoz», línea 66, donde dice: «Entrines Bajos», debe decir: «Entrín Bajos».

En la página 411, columna primera, línea 22, «Mérida», donde dice: «13 de agosto, San Hipólito», debe decir: 11 de agosto, Santa Susana y Aniversario Liberación.

En la misma página y columna, después de la línea 27, «Monterrubio de la Serena», se adicionará otra que diga: «Montijo, 8 de septiembre, Nuestra Señora de Barboños».

En la misma página y columna, línea 75, donde dice: «Trujillano», debe decir: «Trujillanas».

En la misma página y columna, antes de la línea 88, «Valle de Matamoros», se añadirá otra que diga: «Valverde de Liébana, 14 de septiembre, Santo Cristo del Humilladero».

En la misma página, columna segunda, línea 5, «Villanueva del Fresno», donde dice: «San Ginés de la Jarra», debe decir: «San Ginés de la Jarra».

En la misma página, columna segunda, «Baleares», después de la línea 66, «Muros», se intercalará otra que diga: «San Antonio Abad, 17 de enero, San Antonio Abad».

En la página 412, columna segunda, «Barcelona», después de la línea 38, «Moncada y Reixach», se intercalará otra que diga: «Mongat, 28 de abril, San Jorge; 25 de junio, fiesta mayor».

En la página 413, columna primera, línea 86, «Santa Susana», donde dice: «11 y 12, fiesta mayor», debe decir: «11 y 12 de agosto, fiesta mayor».

En la página 417, columna primera, «Ciudad Real», línea 45, «Santa Cruz de Mudela», donde dice: «20 de junio», debe decir: «20 de julio».

En la página 422, columna primera, «Huesca», línea 7, donde dice: «Ayerbe», debe decir: «Ayerbes».

En la misma página y columna, antes de la línea 18, «Boltaña», se intercalará otra que diga: «Binetar, 7 de enero, fiesta tradicional; 30 de marzo, Junes de Pascua; 14, 15, 16 y 17 de septiembre, fiestas mayores».

En la misma página, columna segunda, «Jaén», línea 34, «Santa Elena», donde dice: «10 de agosto», debe decir: «18 de agosto».

En la página 424, columna primera, «Lérida», antes de la línea 11, «Coll de Nargó», se intercalará otra que diga: «Claravalls, 9 y 8 de septiembre, fiesta mayor y San Pedro Claver».

En la misma página y columna, después de la línea 23, «Figuerola de Orcau», se añadirá otra que diga: «Figuerosa, 14 de agosto, fiesta mayor».

En la misma página, columna segunda, después de la línea 25, «San Miquel de la Vall», se incluirá otra que diga: «Santa María de Moingastrell, 12 de septiembre, fiesta mayor».

En la misma página y columna, antes de la línea 55, «Tebesteccán», deberá añadirse otra que diga: «Tárrega, 13 y 14 de mayo, Santas Espinas y Virgen del Alpaz».

En la página 425, columna primera, «Lugo», línea 23, donde dice: «Lugo (capital): 10 de febrero, fiesta tradicional durante la jornada de la tarde; 5 de octubre, San Froilán, desde las trece treinta horas, para el ramo del Comercio, y toda la jornada del Comercio para la Industria y los Servicios», debe decir: «Lugo (capital): 10 de febrero, fiesta tradicional durante la jornada de la tarde; 5 de octubre, festividad de San Froilán, desde las trece treinta horas para el ramo del Comercio, y toda la jornada para la Industria y los Servicios».

En la misma página, columna segunda, línea 19, «Palas del Rey», donde dice: «27 de enero», debe decir: «29 de enero».

En la página 426, columna primera, «Madrid», línea 37, «Móstoles», donde dice: «2 de mayo», debe decir: «12 de septiembre».

En la página 427, columna primera, «Oviedo», línea 3, «Arriondas», donde dice: «22 de mayo», debe decir: «22 de mayo».

En la misma página, columna segunda, «Pontevedra», línea 41, «Redondeles», donde dice: «16 de abril», debe decir: «6 de abril».

En la página 428, columna primera, «Salamanca», línea 5, donde dice: «Ajeime», debe decir: «Ejeme».

En la misma página y columna, línea antepenúltima, donde dice: «Villanayor», debe decir: «Villarmayor».

En la misma página, columna segunda, «Santander», antes de la línea 45, deberá incluirse otra que diga: «Castro Urdiales, 26 de junio, San Pelayo».

En la página 431, columna segunda, «Valencia», línea 51, «Albair», donde dice: «26 de julio», debe decir: «28 de julio».

En la página 432, columna primera, línea 17, «Ochillas», donde dice: «25 y 26 de septiembre, Virgen de Gracia», debe decir:

«25 y 26 de septiembre, Sagrado Corazón de Jesús y Virgen de Gracia».

En la misma página y columna, línea 68, donde dice: «Olloca, 22 de junio, María Magdalena; 8, 9 y 10 de septiembre, Virgen del Loreto y Cristo de la Palma», debe decir: «Olloca, 22 de julio, María Magdalena; 8, 9 y 10 de septiembre, Virgen del Loreto, Cristo de la Palma y Ecce-Homox».

En la misma página, columna segunda, «Vizcaya», línea 33, donde dice: «Bilbao, Abanto, Cléravans, Arrigorriaga, Baracaldo, Basauri, Echévarri, Galdácano, Guecho, Lejona, Ortuella, Portugalete, San Julián de Musques, San Salvador del Valle, Santurce, Sestao y Zarautz: 19 de julio, Liberación de Bilbao», debe decir: «Bilbao, Abanto y Cléravans, Arrigorriaga, Baracaldo, Basauri, Echévarri, Galdácano, Guecho, Lejona, Ortuella, Portugalete, San Julián de Musque, San Salvador del Valle, Santurce, Sestao y Zarautz: 19 de junio, Liberación de Bilbao».

Lo que digo a V. V. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. V. II.

Madrid, 9 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Irmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

### RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua Previsora Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua Previsora Barcelona» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de noviembre de 1945 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 696:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiendo y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutua Previsora Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 696, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de «Mutua Previsora Barcelona». Barcelona.

### RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad Escolar de Previsión del Colegio San Antonio María Claret», domiciliada en Sevilla.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión del Colegio San Antonio María Claret» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de septiembre de 1967 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.923:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiendo y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad Escolar de Previsión del Colegio San Antonio María Claret», con domicilio en Sevilla, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.923, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Escolar de Previsión del Colegio San Antonio María Claret». Sevilla.